



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20033

31/07/2020

48638

**AUTOR/A:** ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX)

#### RESPUESTA:

El Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) constituye la herramienta fundamental para la realización de acciones de cooperación financiera de la Cooperación Española, siendo su objetivo principal la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades y la promoción del desarrollo humano y sostenible en los países empobrecidos. Por tanto, sus operaciones tienen un marcado impacto social con el objetivo de dar cumplimiento a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se trata de un fondo que ofrece ayuda concesional y no ligada, cuya cartera comprometida, al cierre de 2019, se situaba en torno a los 1.100 millones de euros, de los cuales la cartera viva superaba ligeramente los 540 millones de euros, compuesta por préstamos e inversiones:

1. Inclusión financiera, que incluye tanto las operaciones con entidades de “primer piso”, y “segundo piso”.
2. Vehículos de inversión no microfinancieros.
3. Organismos Internacionales.
4. Créditos a Estados con garantía soberana.

FONPRODE está presente, de forma directa o indirecta, en 68 países, principalmente en las regiones de África Subsahariana (37,4%) y América Latina y Caribe (36,9%). En cuanto a sectores, destacan los de finanzas inclusivas y



agroindustria / desarrollo rural, representando este último un 48,8% del total del saldo vivo expuesto.

El FONPRODE cuenta con un límite anual de 375 millones de euros en cuanto al volumen de operaciones que el Consejo de Ministros puede autorizar durante el ejercicio 2020 con cargo a dicho Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE), que se encuentran prorrogados.

Por otra parte, la citada LPGE establece también que el importe de la dotación presupuestaria anual del FONPRODE, es decir, los recursos del presupuesto con los que el FONPRODE puede contar a lo largo del ejercicio, adicionalmente al efectivo que mantiene en sus cuentas corrientes, asciende a 199,23 millones de euros.

Es en este contexto en el que se inscribe el compromiso recogido en la "Estrategia de respuesta conjunta de la Cooperación Española a la crisis del COVID-19" en lo que respecta al FONPRODE de movilizar todo el potencial de la cooperación financiera a lo largo de 2020, que hace referencia no solo a nuevos compromisos a través de nuevas operaciones que se autoricen por el Consejo de Ministros a lo largo del ejercicio, sino también a desembolsos de operaciones autorizadas previamente y pendientes de formalización en el momento de la elaboración de la citada estrategia.

Se trata, por tanto, de un compromiso basado en las restricciones que la normativa vigente establece anualmente para el FONPRODE y en las necesidades detectadas en el ámbito de la cooperación financiera en la compleja coyuntura actual de los países socios de la Cooperación Española, lo que ha determinado una estimación de 414 millones de euros en 2020. No obstante, hay que tener en cuenta que esta estimación está sometida a elevadas incertidumbres a la vista de la compleja tramitación de las potenciales operaciones y constituye un máximo que probablemente no logrará alcanzarse en el ejercicio, sino que podría consolidarse, en su caso, en ejercicios futuros.

Cabe resaltar que el planteamiento de la citada estrategia es potenciar una eficiente utilización de la principal herramienta de la Cooperación Española en el ámbito de la cooperación financiera, lo que encuentra su justificación en la necesidad de hacer frente a una situación de emergencia a nivel mundial originada por los efectos de la pandemia generada por la COVID-19. Mediante la financiación de estas medidas y proyectos se persigue, también, contribuir a evitar un nuevo rebrote de la epidemia en España procedente de los países cercanos geográfica y culturalmente, al tiempo que se intenta trabajar con los emigrantes para favorecer que sean actores dinamizadores de sus economías de origen.

El FONPRODE cuenta con diferentes instrumentos a través de los cuales financia operaciones de muy distinta naturaleza, siendo requisito legal en todos los





casos que sus operaciones computen como Ayuda Oficial del Desarrollo, lo que determina sus condiciones financieras.

El artículo 14 del Reglamento del FONPRODE, relativo a las condiciones financieras de sus operaciones, establece:

“Las condiciones de la financiación reembolsable serán propuestas, caso por caso, por la Oficina del FONPRODE al Comité Ejecutivo, asegurando el cumplimiento de los criterios para ser computadas como Ayuda Oficial al Desarrollo y ateniéndose en todo caso a los siguientes criterios para evitar el sobreendeudamiento de los beneficiarios e impulsar la responsabilidad del deudor:

- a) En el caso de financiación a Estados o sector público, las condiciones de la financiación reembolsable deben definirse de forma que se ajusten al elemento mínimo de concesionalidad que recomiendan las Instituciones Financieras Internacionales y el CAD de la OCDE.
- b) El importe del crédito no podrá ascender al 100% de la financiación de un proyecto.
- c) La financiación deberá estar denominada en euros o en cualquier otra moneda admitida a cotización por el Banco Central Europeo.
- d) El plazo de devolución y los períodos de carencia que en su caso se propongan deben establecerse de manera que impulsen la responsabilidad del deudor.
- e) La financiación reembolsable debe presentar garantías suficientes [...]”

Asimismo, hay que tener en cuenta que los créditos y préstamos del FONPRODE deben cumplir lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2020, que establece lo siguiente:

“Con la finalidad de atender al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la concesión de préstamos y anticipos financiados directa o indirectamente con cargo al Capítulo 8 de los Presupuestos Generales del Estado se ajustará, a las siguientes normas:

- a) Salvo autorización expresa del Ministro de Hacienda y Función Pública no podrán concederse préstamos y anticipos al tipo de interés inferior al de la Deuda emitida por el Estado en instrumentos con vencimiento similar [...]”



Teniendo en cuenta lo anterior, las condiciones financieras de las operaciones del FONPRODE se negocian caso por caso con los prestatarios para garantizar el cumplimiento de la legalidad vigente y a la vista del riesgo que asume el FONPRODE en cada caso.

Con carácter general, el ámbito geográfico de las actuaciones del FONPRODE previstas en la citada estrategia serían los países en desarrollo socios de la Cooperación Española de África, Mediterráneo sur, América Latina y el Caribe.

Hay que destacar que algunas de las actuaciones contempladas están actualmente en fase de diseño, por lo que no se ha concretado aún los países prestatarios de las operaciones previstas.

El objetivo principal del FONPRODE es la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades y la promoción del desarrollo humano y sostenible en los países empobrecidos. En las circunstancias actuales, agravadas por el impacto de la pandemia originada por la Covid-19, es crucial aprovechar al máximo el potencial de las herramientas de las que dispone la Cooperación Española para hacer frente a la situación y minimizar el impacto de la pandemia entre las poblaciones más desfavorecidas.

El FONPRODE cuenta con diferentes mecanismos de análisis y mitigación de riesgos en sus operaciones. De hecho, el artículo 15 del Reglamento del FONPRODE relativo al Análisis de riesgo, estrategias de salida e impacto sobre la sostenibilidad de la deuda establece que las propuestas de operaciones deben incorporar un análisis de riesgo que incluirá en todo caso los riesgos financieros de la operación, así como otros riesgos en función del tipo de operación, y deberán contener las garantías y otros posibles mecanismos de mitigación del riesgo. En aquellas operaciones en que se requiera aportación de garantía soberana o el endeudamiento del sector público, dicho análisis contemplará además el impacto sobre la sostenibilidad de la deuda en el país receptor, la alineación con las estrategias de desarrollo y políticas de endeudamiento diseñadas por el país y las recomendaciones para la prevención del sobreendeudamiento emitidas por las Instituciones Financieras Internacionales.

En suma, el riesgo que implica cada operación es un criterio fundamental que se estudia con carácter previo a la aprobación de cada propuesta de operación del FONPRODE.

Cabe destacar, en el caso de las operaciones de créditos a Estados, que dichos créditos deberán contar con garantía soberana, lo que permitiría a España, como acreedor, acudir al Club de París en caso de que se produjera algún impago del crédito.



Asimismo, en el caso de operaciones de inclusión financiera, COFIDES, en el desempeño de sus funciones de asesor técnico del FONPRODE, lleva a cabo la debida diligencia de los potenciales prestatarios, estudiando en profundidad la situación financiera y solvencia de las entidades. En este sentido, cabe señalar que durante los 20 años de experiencia de la Cooperación Financiera Española de apoyo a la inclusión financiera, en una primera etapa mediante el instrumento especializado denominado Fondo para la Concesión de Microcréditos (FCM) y desde 2010 a través del FONPRODE, los impagos históricos registrados al cierre de 2019 ascienden a menos del 2% del volumen desembolsado acumulado en esos 20 años de actividad, lo que constituye un registro muy satisfactorio para el sector.

Madrid, 02 de octubre de 2020